



ACTA DE CIERRE

Por medio de la presente Acta se deja constancia que, a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día tres (3) de marzo de dos mil once (2011), se dio por finalizado el período de recepción de comentarios sobre la propuesta de modificación del procedimiento que deben seguir las empresas distribuidoras, los clientes y la ASEP cuando las empresas distribuidoras detecten indicios de consumos de energía eléctrica no registrada por fraude, adoptado mediante la Resolución AN No. 2793-Elec de 22 de julio de 2009.

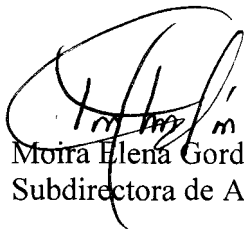
Asimismo, se hace constar que ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, fueron presentados, en término oportuno, los comentarios de las siguientes empresas:

ELEKTRA NORESTE, S.A.


EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil once (2011).



Moira Elena Gordón
Subdirectora de Asesoría Legal, Encargada



Isabel de Ibáñez
Directora Nacional de Electricidad,
Agua Potable y Alcantarillado
Sanitario, Encargada